



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

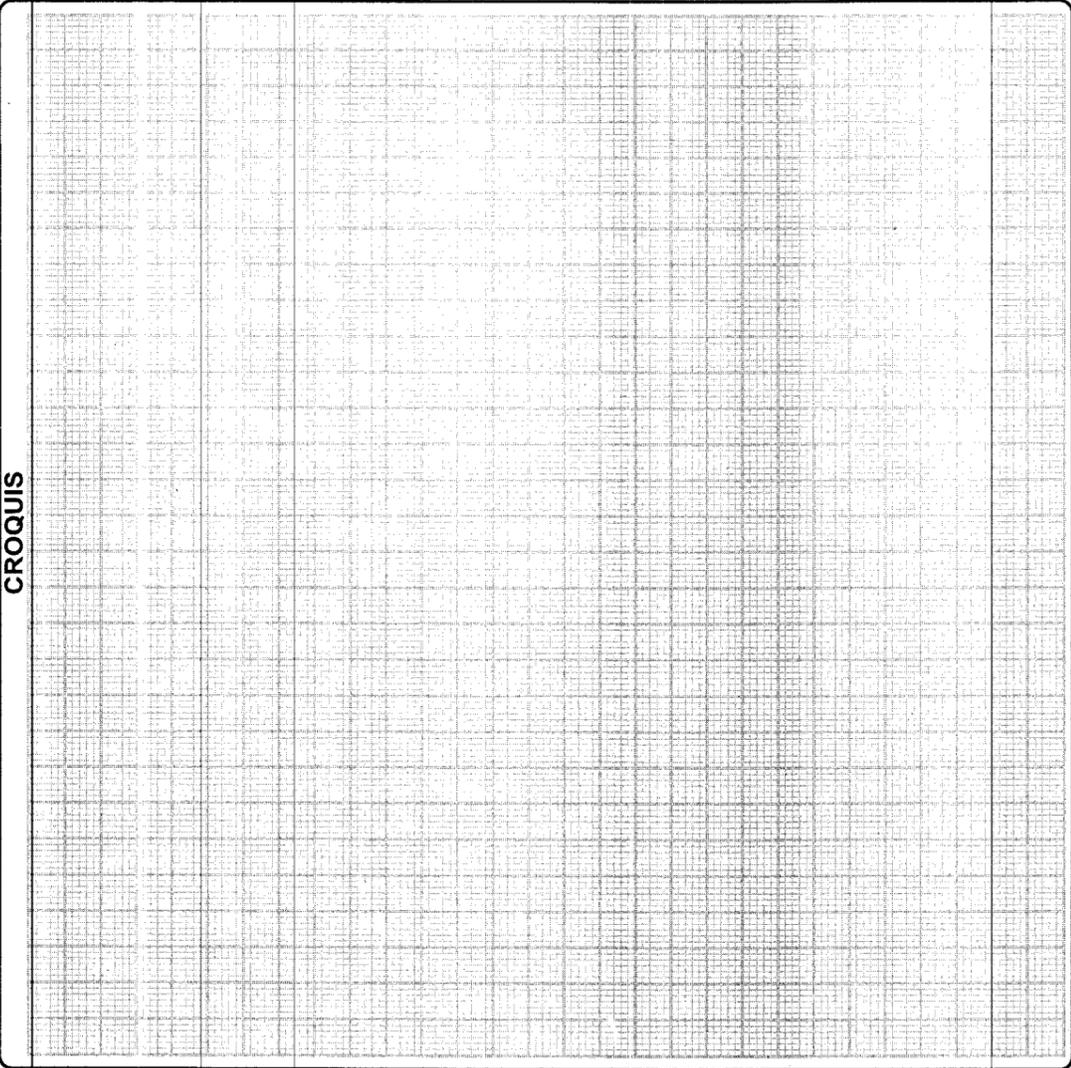
CLAVE CATASTRAL: HOJA N° _____

DIRECCION: barrio _____ calle _____

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

FRENTES NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE: LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR ENARGUIA

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE DESAGUES NO EXISTE SI EXISTE ELECTRICIDAD NO EXISTE SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: TIERRA LASTRE PIEDRA DE RIO ADOQUIN ASFALTO O CEMENTO ACERA NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA: AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE ALCANTARILLADO NO EXISTE SI EXISTE ENERGIA ELECTRICA NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: AREA SIN DECIMALES PERIMETRO LONGITUD DEL FRENTE NUMERO DE ESQUINAS VALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION CON EDIFICACION

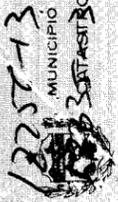
USO DEL AREA SIN EDIFICACION: SIN USO CONSTRUCCION OTRO USO

OTRO USO: _____

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: TOTAL DE BLOQUES:

OTRO USO CODIGO: _____

OBSERVACIONES: *Sello D Junio 2017*



MUNICIPIO DE MANTA
CANTÓN URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 0203141214

DIRECCION: Barrio 9 DE OCTUBRE
CALLE: CALLE #10

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DATOS GENERALES:
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 8 ZONA HOMOGENEA
 9 ZONA SEGUN VALOR

10 CANTON URBANO
 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 ACCESO AL LOTE:
 1 LOTE INTERIOR
 2 POR PASAJE PEATONAL
 3 POR PASAJE VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL MALECON
 7 POR LA PLAYA

13 MATERIAL DE LA CALZADA:
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ADOQUIN
 5 ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA:
 1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADOQUINO BALDOSA

15 AGUA POTABLE EN LA VIA:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

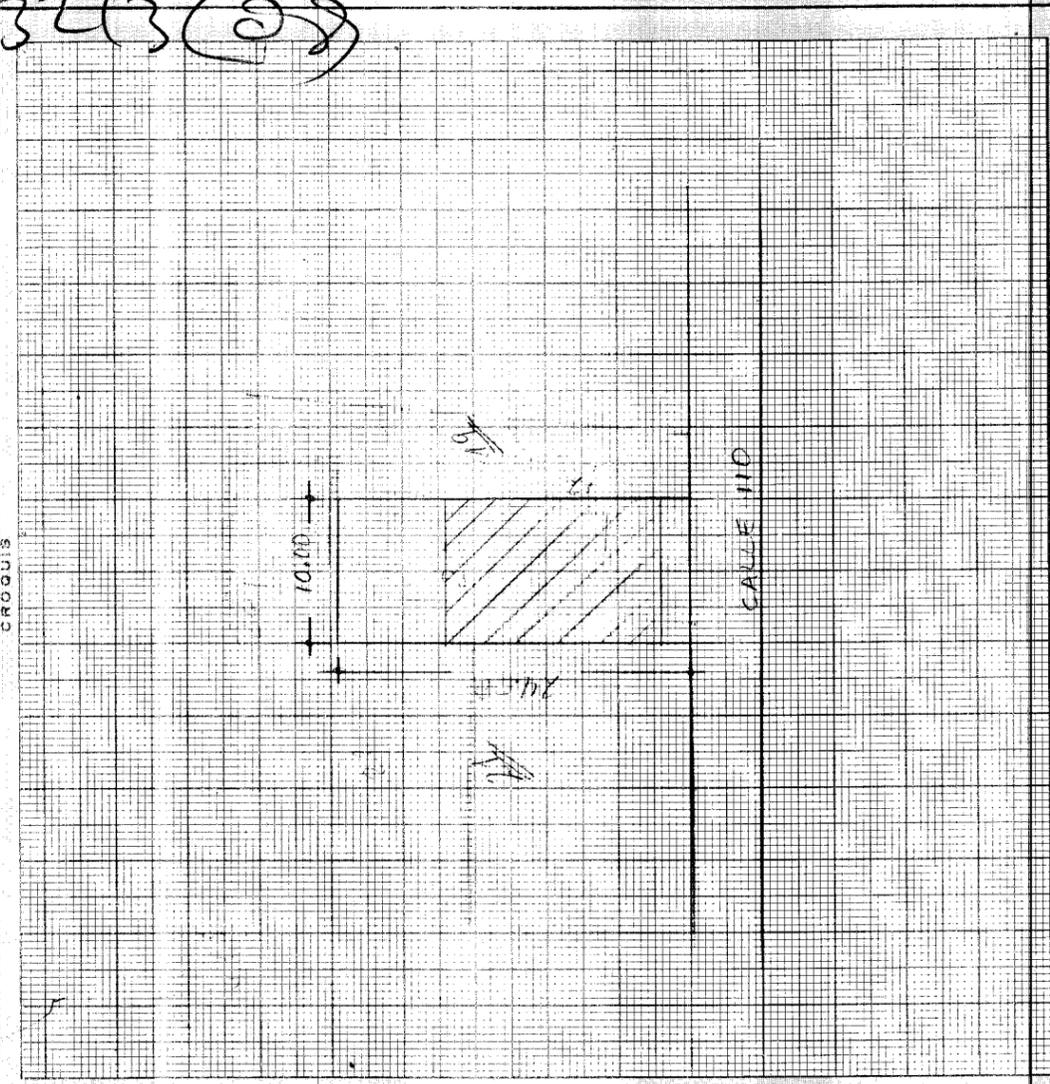
18 ALUMBRADO PUBLICO:
 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 DE SODIO O MERCURIO

19 SOBRESALTA:
 + SOBRESALTA A LA RASANTE + METROS
 - BAJA LA RASANTE - X METROS

20 AGUA POTABLE:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

21 DESAGÜES:
 1 SI EXISTE
 2 NO EXISTE

22 ELECTRICIDAD:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION 1
 CON EDIFICACION 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 28 SIN USO 1
 SI MISMO QUE LA CONSTRUCCION 2
 OTRO USO 3

29 OTRO USO nombre: código:

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 01
 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 01
 TOTAL DE BLOQUES 01

Observaciones:
 3257-13
 CANTON URBANO



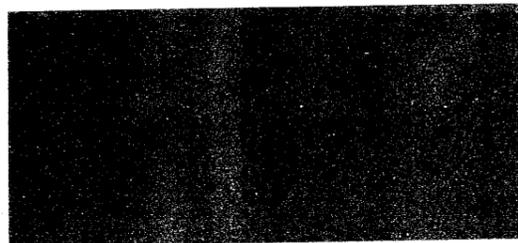
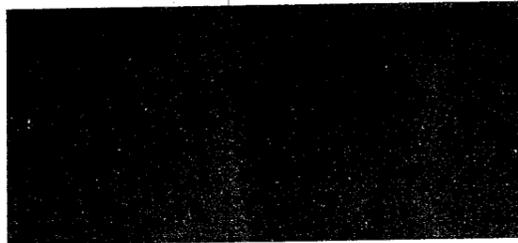
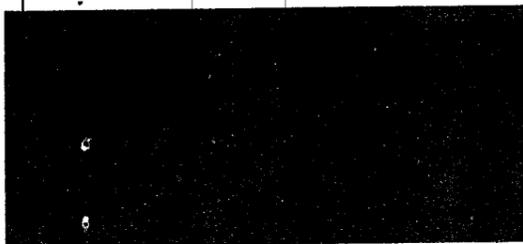
Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

2031420

Sello
06/22/13

Nº 2013-13-08-03-P2.088 .-



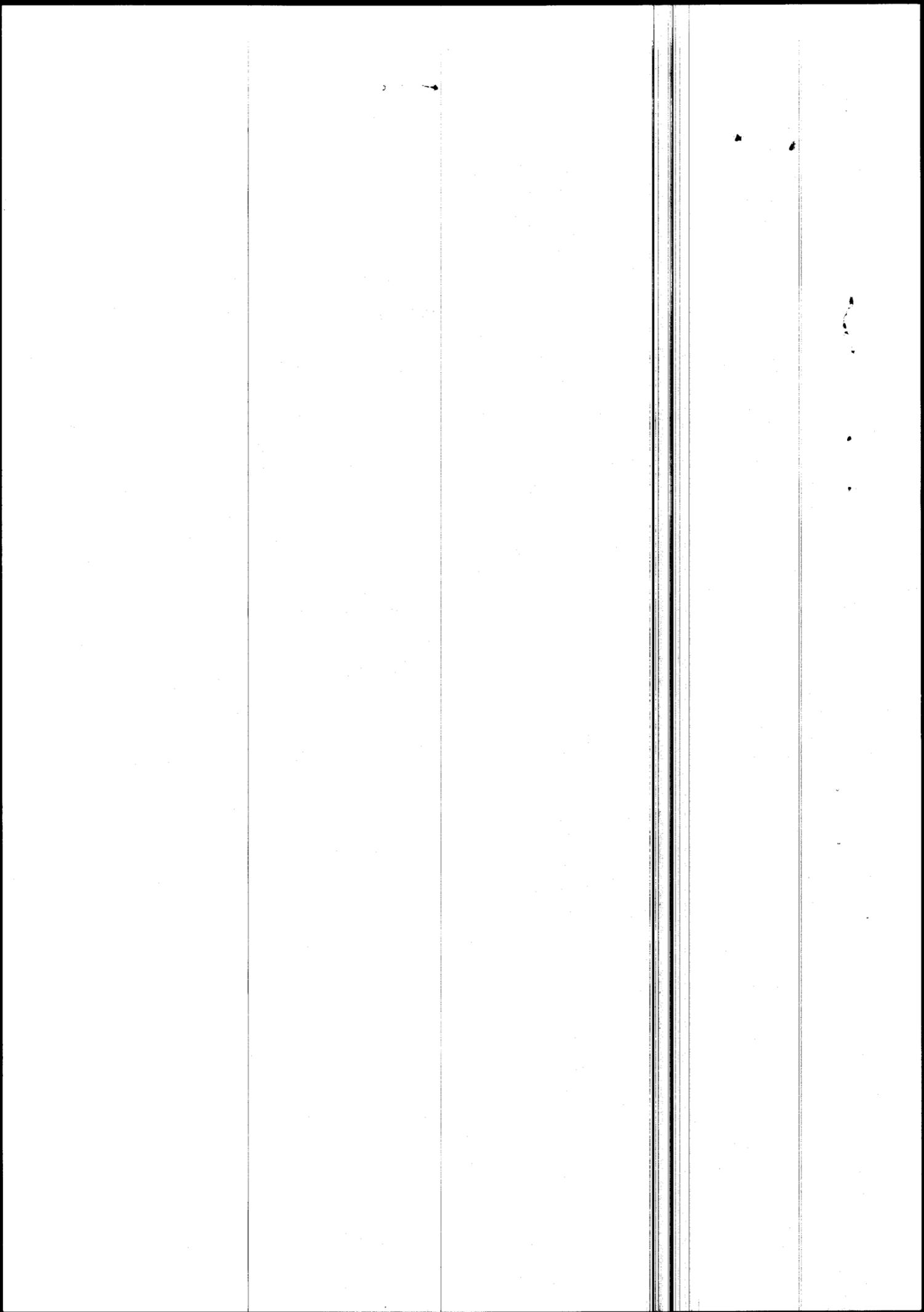
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION ENAJENAR Y GRAVAR .-

OTORGANTES: LA SRTA. DANIELA JANE CHOEZ CHALEN Y LA MENOR DE EDAD
SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN

A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO Y SRA. MARIA DE LAS
MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA (S) USD\$43.217.16

MANTA, 17 DE JUNIO DEL 2013 .-



COPIA

2013-13-08-03-P02.083.-

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LA SEÑORITA DANIELA JANE CHOEZ CHALEN Y LA MENOR DE EDAD SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO Y SEÑORA MARIA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS.-

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS SEÑORES LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO Y SEÑORA MARIA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS A FAVOR DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: INDETERMINADA y USD. \$43.217.16

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de junio del año dos mil trece, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ing. PAVEL REINALDO JACOME GILER, como Apoderado Especial del BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA, Sucursal Manta, según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "BANCO O EL ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra la señorita DANIELA JANE CHOEZ CHALEN, soltera, por sus propios derechos, y los señores DANY BENITO CHOEZ CHOEZ y GISELA JANE CHALEN CASTRO, de estado civil casados, por los derechos que representan de la menor SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN, debidamente autorizados mediante Licencia Judicial dictada por el señor Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Manabí y a quienes en adelante se les denominara "LOS VENDEDORES"; y, por último los señores LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO y señora MARIA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, y a quienes se denominará "LOS COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

2

domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR, la cual proceder a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una contentiva del presente contrato de Compra Venta de Derechos y Acciones de bien inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de Compra Venta, por una parte: a) La señorita DANIELA JANE CHOEZ CHALEN, soltera, por sus propios derechos; y, los señores DANY BENITO CHOEZ CHOEZ y GISELA JANE CHALEN CASTRO, casados, como representantes de la menor SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN, debidamente autorizados mediante Licencia Judicial dictada por el señor Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Manabí, a quienes en adelante, para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente LOS VENDEDORES; Y por otra: b) Los cónyuges señor LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO y señora MARIA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes para efectos del presente instrumento, se les podrá denominar simplemente como LOS COMPRADORES. Los comparecientes son casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes libre y voluntariamente declaran contar con capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los VENDEDORES son legítimos propietarios de los Derechos y Acciones que le corresponden sobre el terreno y casa, ubicado en el actual Barrio nueve de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(2008)

Octubre de la Parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle pública; POR ATRAS: Con los mismos diez metros y lindera con propiedad de Ramiro Intriago; POR UN COSTADO: Con veinte metros y lindera con propiedad de Joaquín Palma; y POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veinte metros y lindera con propiedad de Manuel Lucas. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²). ADQUISICION DE DOMINIO.- LOS VENDEDORES adquirieron el bien inmueble antes descrito mediante Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada el 10 de julio del 2008, ante la Notaria Tercera del cantón Manta, otorgada por el señor Julio Cesar León Veliz, a favor de Daniela Jane Choez Chalen y Sheila Solange Choez Chalen, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 12 de agosto del 2008. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes mencionados, los VENDEDORES dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, el cien por ciento de los Derechos y Acciones que le corresponden sobre el terreno y casa, ubicado en la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito en los antecedentes de esta escritura pública, cuyos linderos y dimensiones se encuentran señalados en la cláusula anterior. La presente COMPRAVENTA se la realiza con todos los derechos que le son anexos y propios, así como todos aquellos bienes que, siendo muebles, se reputan inmuebles por cualquiera de los medios previstos en nuestro Código Civil. LOS COMPRADORES aceptan la identificación, área, ubicación y más características del lote de terreno y casa que por este instrumento adquieren. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio total convenido por las partes, por la presente COMPRAVENTA, es de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 43.217,16), siendo esta la moneda pactada, valor que es pagado por LOS COMPRADORES a LOS VENDEDORES a la celebración del presente instrumento. LOS



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

VENEDORES, conformes en el precio y la forma de pago, transfieren a favor de LOS COMPRADORES el dominio y posesión del cien por ciento de los derechos y acciones del bien inmueble que le corresponden sobre el terreno y casa, ubicado en la Parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, referido en los antecedentes de esta escritura pública, con sus entradas y salidas, costumbres, usos, derechos y servidumbres anexos, libre de todo gravamen, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como habilitante y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Se faculta a LOS COMPRADORES para que obtengan la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente. LOS COMPRADORES manifiestan que aceptan esta escritura en todas sus partes por ser en seguridad del inmueble que adquieren. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración y otorgamiento de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de LOS COMPRADORES, a excepción del pago del impuesto de plusvalía que en caso de existir correrá a cargo de los VENEDORES. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.**- LOS VENEDORES entregan a LOS COMPRADORES, el inmueble materia de la presente COMPRAVENTA, a la fecha de suscripción de la misma, sin tener nada que reclamar los VENEDORES en lo posterior; Los COMPRADORES expresamente declaran recibirlo a su entera satisfacción. **CLÁUSULA OCTAVA: NULIDAD PARCIAL.**- Si una o más disposiciones de este contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna ilegal o inejecutable el resto del contrato que hoy se suscribe. **CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes fijan su domicilio en la ciudad

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(tres)

de Manta, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, a cuyos jueces competentes se someten o al juicio ejecutivo o verbal sumario, o en todo caso, al trámite que corresponda según la Ley. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. **SEGUNDA PARTE:**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una contentiva de un contrato de constitución de primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar y gravar al tenor de la siguiente minuta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) BANCO PROMERICA S.A., institución financiera constituida y existente al amparo de las leyes ecuatorianas y debidamente autorizada para operar por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en adelante, simple e indistintamente, el "BANCO" o el "ACREEDOR HIPOTECARIO", debidamente representado por el Ingeniero Pavel Reinaldo Jácome Giler, en su calidad de Apoderado Especial, conforme se desprende del Poder Especial que se agrega como habilitante, y; b) Los señores LUIS GILBERTO ÁLVAREZ DEL HIERRO y señora MARIA DE LAS MERCEDES ORDOÑEZ AGUAS, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes se le llamará simplemente "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS" Sin perjuicio de identificarlos por sus nombres. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Manta, y plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente contrato de primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar y gravar que se contiene en las siguientes cláusulas: En adelante, a LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, se les denominará también, conjuntamente o separadamente, como la " PARTE DEUDORA " **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS son legítimos



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

propietarios del cien por ciento de los derechos y acciones sobre el siguiente

bien raíz, en adelante denominado el "Inmueble", **QUE CORRESPONDE SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y CASA, UBICADO EN EL ACTUAL BARRIO NUEVE DE OCTUBRE DE LA PARROQUIA TARQUI, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI.** Linderos generales del bien inmueble antes descrito son los siguientes: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRAS:** Con los mismos diez metros y lindera con propiedad de Ramiro Intriago; **POR UN COSTADO:** Con veinte metros y lindera con propiedad de Joaquín Palma; y **POR EL OTRO COSTADO:** Con los mismos veinte metros y lindera con propiedad de Manuel Lucas. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²).**

ADQUISICION DE DOMINIO.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS adquirieron el bien inmueble antes descrito mediante contrato de compraventa de derechos y acciones determinado en la primera parte de esta escritura pública. LA PARTE DEUDORA declara que desea garantizar las obligaciones directas o indirectas que tenga a favor del BANCO, que haya contraído, contraiga o contrajere en el futuro, provenientes de cualquier operación o línea de crédito, tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en cualquier otra moneda extranjera, instrumentadas o concedidas por el BANCO a través de sus oficinas a nivel nacional, incluyendo pero no limitando, las obligaciones que provengan de intereses, comisiones, tasas y gastos de cobranza, judiciales y extrajudiciales, de anticresis, honorarios de abogado, que tuviere que realizar el BANCO para recuperar sus créditos. LA PARTE DEUDORA declara que desea constituir a favor del BANCO, primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar y gravar sobre el cien por ciento de los derechos y acciones que le corresponden del Inmueble descrito en líneas anteriores. **TERCERA.-**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA: En virtud de los antecedentes expuestos y para garantizar las obligaciones referidas en la cláusula anterior y todas y cada una de las obligaciones, independientemente de su naturaleza, sean éstas, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, conjunta o individualmente contraídas o que contrajere LA PARTE DEUDORA a favor del BANCO,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(cuatro)

incluyendo pero no limitando, renovaciones, novaciones o refinanciamientos, LA PARTE DEUDORA constituye especial y señaladamente, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BANCO, sobre el Inmueble de su exclusiva propiedad. LA PARTE DEUDORA declara formal y expresamente que: a) La hipoteca que constituye a favor del BANCO alcanza a la totalidad de él Inmueble descrito, como cuerpo cierto, e incluye cuanto derecho pudiera corresponder en él a LA PARTE DEUDORA; b) Los linderos dados son los más generales; que si parte alguna del Inmueble no se halla comprendida en el mismo, es su voluntad expresa que se la incluya en el gravamen; c) Al alcanzar la hipoteca a la totalidad del Inmueble, como cuerpo cierto, comprende a cuanta construcción, edificio, instalación, mejora, aumento, alícuota o servidumbre exista en la actualidad o se hiciere en el futuro, y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según el Código Civil. De igual manera, las partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera, en todo o en parte, las obligaciones garantizadas o que se llegaren a garantizar por este instrumento. **CUARTA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA:** La presente hipoteca abierta se constituye al amparo de lo dispuesto en los incisos 3o. y 4o. del artículo 2315 del Código Civil, para garantizar en su cumplimiento todas las obligaciones pasadas, presentes o futuras, de plazo pendiente o vencido que, directa o indirectamente, tenga o llegare a tener LA PARTE DEUDORA para con el BANCO o para con terceros por su intermedio, por préstamos, descuentos, fianzas, aceptaciones o cualquier otra causa, En tal virtud, la hipoteca que se constituye por este instrumento permanecerá vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones contraídas o que llegare a contraer LA PARTE DEUDORA, directa o indirectamente, para con el BANCO o para con terceros por su intermedio, de tal manera que la hipoteca sobre el Inmueble que se constituye por la presente escritura, será la única que exista y lo afecte hasta su cancelación. LA PARTE DEUDORA renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta por



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

otra vía que no sea la cancelación expresa por parte del BANCO, mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública, una vez que el BANCO haya constatado que se encuentran extinguidas todas las obligaciones respaldadas. Al efecto LA PARTE DEUDORA renuncia al derecho que le asiste de conformidad con el inciso segundo del artículo 2333 y con el inciso tercero del artículo 2336 del Código Civil. **QUINTA.- SANEAMIENTO:** LA PARTE DEUDORA declara que el Inmueble que se hipoteca así como todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo, se halla libre de todo gravamen, embargo, condición suspensiva o resolutoria, prohibición de enajenar o limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia. **SEXTA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR:** LA PARTE DEUDORA, en forma libre y voluntaria, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar, de cualquier manera, el dominio del Inmueble hipotecado en virtud de este instrumento, así como de las construcciones y mejoras existentes o que existieren con posterioridad y que ha sido dado en primera hipoteca abierta a favor del BANCO. En consecuencia no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte, el Inmueble, ni constituir prenda industrial emplazada en éste, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructos, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita del BANCO. La prohibición de enajenar y gravar durará hasta que se inscriba en el registro respectivo, la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en virtud de este instrumento. Las partes convienen que el Inmueble quede con prohibición de enajenar y gravar hasta que LA PARTE DEUDORA haya cancelado la totalidad de sus obligaciones directas o indirectas para con el BANCO y que se encuentran respaldadas por este instrumento. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DE CRÉDITO:** Las obligaciones garantizadas o que se garanticen a través del presente contrato de hipoteca abierta, podrán constar en letras de cambio, pagarés, contratos de préstamo o cualquier otro documento que contenga la obligación contraída, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la operación no se requiera suscripción de documento. **OCTAVA.- ALCANCE**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Cmco)

DE LA PALABRA OBLIGACION(ES): La palabra obligación u obligaciones, referida en el presente instrumento, comprende todas aquellas indicadas en la Cláusula "Antecedentes" de este contrato y que, directa o indirectamente, tenga o llegare a tener por cualquier causa, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato, LA PARTE DEUDORA para con el BANCO o para con terceros por su intermedio. LA PARTE DEUDORA conviene en que cualquier obligación futura, directa o indirecta, que contraiga LA PARTE DEUDORA para con el BANCO, así como cualquier prórroga de plazo, renovación, novación, quedará igualmente garantizada por la hipoteca abierta contenida en este contrato. En tal virtud, las partes expresamente acuerdan que la caución hipotecaria constituida por medio del presente contrato, garantizará en su cumplimiento todas las obligaciones respaldadas, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y de las otras garantías reales o personales que se constituyeren en los respectivos documentos de obligación. **NOVENA-SEGUROS:** LA PARTE DEUDORA se obliga en virtud del presente instrumento, a mantener vigente durante todo el plazo del crédito un seguro de desgravamen. En adición y por así convenirlo, LA PARTE DEUDORA, libre y voluntariamente acuerda contratar un seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el Inmueble hipotecado, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine y cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones garantizadas hayan sido íntegramente canceladas. Se obliga así mismo, a renovar el seguro cada vez que se venza(n) la(s) póliza(s). Además, LA PARTE DEUDORA faculta al BANCO, sin que éste último quede obligado a hacerlo, para que en su nombre y a su cargo, contrate los referidos seguros con una compañía aseguradora a satisfacción del BANCO o que este último elija y la(s) póliza(s) será(n) endosada(s) o extendidas directamente a la orden del BANCO, de manera que, en caso de siniestro, pueda cobrar directamente la(s) póliza(s). El BANCO queda facultado, pero no obligado, para tomar el seguro o hacer las renovaciones y LA PARTE DEUDORA queda obligada a reembolsar al BANCO los valores y demás gastos que hubiere incurrido el BANCO. En caso de



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

siniestro, el BANCO cobrará directamente el seguro y el valor que reciba se aplicará en abono de cualquier obligación que LA PARTE DEUDORA estuviera adeudándole. Si el seguro no llegare a efectuarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare, por cualquier motivo, el cobro de la(s) póliza(s), el BANCO no tendrá ni adquirirá responsabilidad alguna, y todos los riesgos y gastos serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN:** LA PARTE DEUDORA autoriza desde ya al BANCO, expresa e irrevocablemente, para que éste último, en caso de mora en el pago del dividendo, intereses, impuestos, primas y demás gastos a los que están obligados, disponga de los valores que a su favor existan en cualquier cuenta corriente, de ahorros, certificados de inversión o depósitos u otro instrumento, o provenientes de documentos entregados al cobro, e impute tales valores al pago total o parcial del dividendo, intereses y demás gastos antes referidos, sin que para ello el BANCO deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Asimismo, en caso de que LA PARTE DEUDORA no cancele el valor correspondiente al pago de primas, renovación, y demás gastos que se refieren a los seguros que se señalan en este instrumento, LA PARTE DEUDORA, expresa e irrevocablemente autoriza al BANCO para que por su cuenta realice tales pagos, sin que para ello el BANCO deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Esta autorización se extiende a favor del acreedor hipotecario que llegue a adquirir tales derechos sobre el presente instrumento, mediante cesión, endoso u otros medios. **DÉCIMO PRIMERA.- ACCIONES – VENCIMIENTO ANTICIPADO:** El BANCO podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas por este instrumento aún antes de que se intente la acción o acciones personales que correspondan. Aunque no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos u otras obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA, el BANCO podrá dar por vencidos tales plazos y los préstamos y otras obligaciones se volverán exigibles, pudiendo el BANCO ejercer, a su elección, sea la acción real hipotecaria y/o la personal y demandar a LA PARTE DEUDORA el pago de todo lo que se le estuviere adeudando, incluido

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(seis)

capital, intereses, costas y gastos extrajudiciales que haya incurrido, comisiones de cobranza y los honorarios de sus abogados patrocinadores, en cualquiera de los siguientes casos: a) En caso de mora parcial o total de uno o más dividendos adeudados al BANCO; b) Si el Inmueble hipotecado fuere enajenado o vuelto a gravar, cedido o arrendado, en todo o en parte, sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del BANCO; c) Si el Inmueble fuere embargado o quedare por providencia judicial prohibido de enajenar en razón de otros créditos contraídos para con terceras personas, o de litigios y disputas sobre el Inmueble; d) En caso de que se promoviera contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, rescisoria, reivindicatoria, de expropiación total o parcial, de dominio o cualquier otra relacionada con el Inmueble hipotecado que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; e) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución, promovido en su contra; f) En caso de que LA PARTE DEUDORA se constituya en fiadora de entidades que tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones propias o ajenas; g) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; si cualquiera de ellos hiciera cesión de bienes, se declarare en suspensión de pagos o se acogiera a concordato preventivo; h) Si el BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías extendidos por aquél, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; i) Si LA PARTE DEUDORA incurriera en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales que graven al Inmueble hipotecado o a los negocios que en él estableciere, de ser el caso; j) Si LA PARTE DEUDORA no ha contratado o no mantiene vigente a su costa, un seguro que proteja el Inmueble hipotecado contra todo riesgo; k) En caso de que LA PARTE DEUDORA no cubra puntualmente el costo de las primas, y demás gastos correspondientes a los seguros contratados sobre el Inmueble, durante toda la vigencia del o de los créditos garantizados por este instrumento; l) Si LA PARTE DEUDORA no conservare el Inmueble hipotecado en buenas condiciones, o en caso de que el BANCO considere deteriorado o en mal estado



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

12

el Inmueble hipotecado, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, para lo cual LA PARTE DEUDORA, autoriza desde ya al BANCO a realizar las inspecciones o reavalúos, que estime convenientes, siendo dichos gastos de cuenta de LA PARTE DEUDORA; m) En caso de que LA PARTE DEUDORA o terceros, impidieran la inspección o reavalúo que se señala en el literal anterior o no cancelaren los gastos de dichas inspecciones o reavalúos; n) Si LA PARTE DEUDORA no cumple con las obligaciones señaladas por la Ley de Propiedad Horizontal o su Reglamento, de ser aplicable; ñ) En caso de que LA PARTE DEUDORA obstaculice de cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión de derechos, por parte del BANCO, de la hipoteca o de los créditos que se garantizan con esta hipoteca; o) Si LA PARTE DEUDORA, de ser aplicable, dejare de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga para con sus trabajadores, tales como pago de sueldos o salarios, indemnizaciones, aportes al Seguro Social, fondos de reserva, pensiones jubilares, etc., o si LA PARTE DEUDORA fuere demandada por cuestiones provenientes de trabajo, reclamaciones patronales, colectivas, etc.; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA cancele cualquier obligación pendiente de pago con el BANCO, con fondos provenientes de actividades derivadas o relacionadas con el tráfico de estupefacientes u otros ilegales o ilícitos; q) Si LA PARTE DEUDORA destinare el importe del crédito a otro fin del establecido, o si lo destinaren para solventar algún acto ilícito, según la legislación ecuatoriana; r) En caso de que LA PARTE DEUDORA proporcionen cualquier información falsa durante el proceso de aprobación, origen y administración del crédito; s) Si LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO, cuando éste lo solicite, los comprobantes de pago que certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones referidas anteriormente. T) Si LA PARTE DEUDORA incumpliere con cualquier declaración o compromiso constante en el presente contrato. U) Las demás contempladas en la Ley o en las demás cláusulas del presente contrato. La compareciente conviene en que no será necesaria prueba alguna para justificar el (los) hecho(s) o circunstancia(s) que faculte(n) al BANCO para exigir el pago

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(sete)

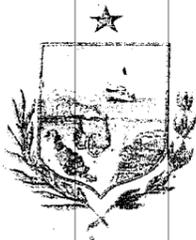
total e inmediato de lo debido, bastando para ello la sola afirmación que hiciere el BANCO en la demanda respectiva. **DÉCIMO SEGUNDA.- ANTICRESIS:** Las partes convienen en que el BANCO podrá, a su discreción y potestad, si así lo considerare conveniente, frente al incumplimiento de las obligaciones de LA PARTE DEUDORA, tomar en anticresis el Inmueble hipotecado, para lo cual será suficiente que el BANCO comunique tal decisión por escrito; y si fuese del caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de todas las obligaciones respaldadas por esta hipoteca, intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de las mismas. Bajo ningún concepto podrá LA PARTE DEUDORA exigir al BANCO que se entregue el Inmueble hipotecado en anticresis judicial, si el BANCO no lo considerare pertinente. Toda anticresis, quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura. **DECIMO TERCERA- ACEPTACIÓN:** El BANCO en los términos convenidos y expresados en este instrumento, declara que acepta en todas sus partes la primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar constituida sobre el Inmueble, declarando que ésta, sin embargo, no le obliga a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicite LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN:** LA PARTE DEUDORA reconoce y acepta que el BANCO se encuentra legal y plenamente facultado para ceder la presente hipoteca y además renuncia a ser notificados de esta cesión, de conformidad con lo que dispone el artículo once del Código Civil vigente, además, LA PARTE DEUDORA declara que el presente crédito puede ser cedido, transferido o negociado bajo cualquier título o modalidad, comprometiéndose en dicho evento LA PARTE DEUDORA a reconocer como legalmente válida la cesión de derechos efectuada, así como las posteriores cesiones, aún sin el requisito de notificación judicial y a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. **DÉCIMO QUINTA.- NULIDAD PARCIAL:** Si una o más disposiciones de este contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, invalidez o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

partes como que nulita, o torna ilegal o inejecutable el resto del contrato que hoy se suscribe. **DECIMO SEXTA- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que se constituye, así como los derivados de los contratos que se otorguen amparados por este contrato hipotecario, y aquellos gastos que el BANCO efectúe por avalúos, reavalúos, pólizas de seguro que ampare el Inmueble, y sus renovaciones serán de cuenta y cargo exclusivo de LA PARTE DEUDORA y cuyo pago por parte de LA PARTE DEUDORA estará además garantizado por esta hipoteca. Las partes se facultan mutuamente para que por sí o por intermedio de terceros, alcancen la inscripción de esta hipoteca en el pertinente registro. De igual manera, LA PARTE DEUDORA autoriza el débito a sus cuentas corrientes, de ahorros u otro tipo de inversiones que tuviera a su favor en el BANCO, para el pago de los valores a terceros distintos de la Institución, tales como honorarios de peritos evaluadores o inspecciones, aranceles y derechos de Notarios, Registros de la Propiedad, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasas judiciales, y en general los gastos, costas, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **DECIMO SEPTIMA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Manta, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, a cuyos jueces competentes se someten o al juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección del BANCO o en todo caso, al trámite que corresponda según la Ley. En todo lo previsto de manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, matrícula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

(ocho)

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 102214

No. Certificación: 102214

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de abril de 2013

No. Electrónico: 12335

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-03-14-20-000

Ubicado en: CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 245,00 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|--|
| | CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS. |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 14700,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 28517,16 |
| | 43217,16 |

Son: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al según aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en el mes de Septiembre 20 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Dir. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82730

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CHOEZ CHABEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de mayo de 20¹³

**VALIDA PARA LA CLAVE
2031420000 CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE
Manta, tres de mayo del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

(nuevo)

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58181

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS
ubicada CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE
ubicada AVALÚO COMERCIAL PTE.
cuyo \$43217.16 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 16/100 CENTAVOS asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

14 JUNIO 2013

Manta, _____ de _____ ELABORADO POR: ING. ERIKA PAZMIÑO B.

Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal

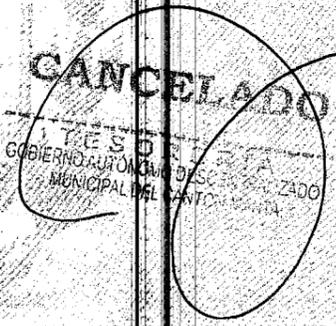


6/14/2013 1:39

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de compraventa terreno y construcción ubicada en MANTA de la parroquia s/e | 2-03-14-20-000 | 245,00 | 43217,16 | 80994 | 181112 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|----------------------|---|----------------------------------|------------------------------------|---------------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| | CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS | CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE | Impuesto principal | 432,17 |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 129,65 |
| TOTAL A PAGAR | | | | 561,82 |
| ADQUIRIENTE | | | VALOR PASADO | SALDO |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | | |
| 1710283415 | ORDÓÑEZ AGUAS MARIA DE LAS MERCEDES | AVDA. 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE 317 | | 0,00 |

EMISION: 6/14/2013 1:39 KLEVER MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



6/14/2013 1:39

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia s/e | 2-03-14-20-000 | 245,00 | 43217,16 | 80993 | 181111 |

| VENDEDOR | | | UTILIDADES | |
|----------------------|---|----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| | CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS | CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| | | | Impuesto Principal Compra-Venta | 252,61 |
| TOTAL A PAGAR | | | | 253,61 |
| ADQUIRIENTE | | | VALOR PASADO | SALDO |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | | |
| 1710283415 | ORDÓÑEZ AGUAS MARIA DE LAS MERCEDES | AVDA. 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE 317 | | 0,00 |

EMISION: 6/14/2013 1:39 KLEVER MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



(2013)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0257765

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN :

CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA

DATOS DEL PREDIO

HRDCSVA CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 257384
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 03/05/2013 15:28:56

VALOR

CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE

DESCRIPCIÓN

VALOR

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|----------------------|-------------|
| 3.00 | | |
| | TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: Jueves, 01 de Agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ÁREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

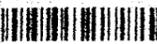
ORIGINAL CLIENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CHOEZ CHALEN DANIELA JANE**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1993-05-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**

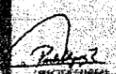
131336301-0

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHOEZ CHOEZ DANTY BENITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHALEN CASTRO GISELA JANE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-06-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-06-27**

E333311222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

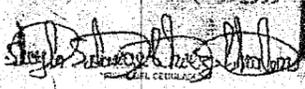
007
007 - 0030 **1313363010**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHOEZ CHALEN DANIELA JANE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCIA: **PAJAN** ZONA: **-**
 CANTÓN: **-** PARROQUIA: **-**


 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA MED - **131336300 - 2**
CHOEZ CHALEN SHELILA SOLANGE
EL ORO/MACHALA/MACHALA
28 JUNIO 1999
 REG. CIV. **002-0049 00265 X**
MANABI/PAJAN
PAJAN 1999

ECUATORIANA***** **W4343V4242**
SOLTERO
PRIMARIA **ESTUDIANTE**
DANTY BENITO CHOEZ CHOEZ
GISELA JANE CHALEN CASTRO
MANTA 23/07/2007
23/07/2019
PV
0160188





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3331

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2031420000



LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones, que le corresponde sobre el terreno y casa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; diez metros y lindera con calle pública. Por Atrás; los mismos diez metros y lindera con propiedad de Ramiro Intriago. Por Un Costado; veinte metros y lindera con propiedad de Joaquin Palma y por el Otro Costado; los mismos veinte metros y lindera con propiedad de Manuel Lucas. con una superficie total de; Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 302 22/09/1964 | 235 |
| Compra Venta | Compraventa | 215 22/09/1970 | 157 |
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.203 12/08/2008 | 31.549 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : *martes, 22 de septiembre de 1964*
Tomo: 1 Folio Inicial: 235 - Folio Final: 236
Número de Inscripción: 302 Número de Repertorio: 723
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 10 de junio de 1964*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Dr. Carlos Estuardo Ochoa Camacho, con intervención de su esposa Doña Violeta Palau Villón de Ochoa, y la Sra. Carmela Camacho vda de Cohan, el primero por sus propios derechos y como mandataria de la Sra. Bertha Concepción Moreira Sabando vda. de Ochoa, y de los hermanos Oswaldo, Gustavo é Isabel Ochoa Camacho y Enriqueta García, respectivamente y además como cesionario de los derechos y acciones de las hermanas Isaura y Beatriz Ochoa Moreno y la Sra. Viudad de Cohan como Mandataria de las Srtas. Zoila Teresa y Lola Ochoa Serrano, y los otros órganos como herederos del Sr. César Antonio Ochoa Chicha, ya fallecido, solar ubicado en la Parroquia de esta cebecera cantonal, con una Sup. de 200 m2.

b.- Apellido y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------|------------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Causante | 80-0000000001066 | Ochoa Chica Cesar Antonio | (Ninguno) | Manta |

Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registral: 3331

Página: 1 de 3



| | | | |
|-----------|--|-----------|-------|
| Comprador | 80-000000005104 Macias Burgos Luz Maria | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-000000002501 Camacho Carmela | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000001067 Moreira Sabando Betha Concepcion | Viudo | Manta |
| Vendedor | 80-000000003123 Moreno Espinoza Julio | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000002499 Ochoa Camacho Carlos Estuardo | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-08164546 Ochoa Camacho Gustavo | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002504 Ochoa Camacho Isabel | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000002502 Ochoa Camacho Oswaldo | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002506 Ochoa Moreira Beatriz | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002505 Ochoa Moreira Isaura | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002500 Ochoa Serrano Eudoxia | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000002508 Ochoa Serrano Lola | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-000000002507 Ochoa Serrano Zoila Teresa | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-000000003119 Palau Villon Violeta | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000003124 Velasquez Garcia Carlos | Casado | Manta |

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 22 de septiembre de 1970
Tomo: 1 Folio Inicial: 157 - Folio Final: 157
Número de Inscripción: 215 Número de Repertorio: 992
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de septiembre de 1970
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar y una casa ubicado en la Parroquia Tarqui, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo. con fecha Marzo 19 de 1.996, bajo el No. 411, se encuentra inscrito hipoteca Abierta - Prohibición, de Gananciales y Derechos y Acciones, otorgado Entre La Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha - Manta, y los Sres. MARIA LUISA VELIZ CEDEÑO viuda y el Sr. JULIO CESAR LEON VELIZ, soltero, herederos del Sr. José César León, mediante Escritura autorizada el 31 de Enero de 1.996, ante la Notaria Tercera de M a n t a , p o r C / I .
Con fecha Junio 11 del 2008, bajo el No. 666, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 02 de Junio del 2008, a Favor de la Asociación de Ahorro y crédito para la Vivienda P i c h i n c h a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000005075 | Leon Julio Cesar | Casado | Manta |
| Comprador | 13-00566096 | Veliz Cedeño Maria Luisa | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000005074 | Macias Burgos Luz Maria Jacinta | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 302 | 22-sep-1964 | 235 | 236 |

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 12 de agosto de 2008
Tomo: 1 Folio Inicial: 31.549 - Folio Final: 31.557
Número de Inscripción: 2.203 Número de Repertorio: 4.281
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de julio de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los compradores menores de edad Daniela Jane y Sheila Solange Choez Choez, estan representado por el Señor DANY BENITO CHOEZ CHOEZ. los derechos y Acciones que le corresponde sobre el terreno y casa, ubicado en el actual Barrio Nueve de Octubre de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con una area de doscientos metros cuadrados.

(pce)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------|--------------|-----------|
| Causante | 80-000000004669 | Leon Jose Cesar | Casado | Manta |
| Causante | 13-00566096 | Veliz Cedeño Maria Luisa | Casado | Manta |
| Comprador | 13-13363010 | Choez Chalen Daniela Jane | Soltero | Manta |
| Comprador | 13-13363002 | Choez Chalen Sheila Solange | Soltero | Manta |
| Vendedor | 13-06941079 | Leon Veliz Julio Cesar | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 215 | 22-sep-1970 | 157 | 157 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 3 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:48:27 del miércoles, 17 de abril de 2013

A petición de: Srca. Gisela B. Salas Canturo

Elaborado por: Zaida Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N. 080055792-8

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHOEZ CHOEZ
DANY BENITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
FECHA DE EMISION
1999-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GISELA JANE
CHALEN CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N. E333313222

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOEZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOEZ MAXIMA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-06-17
FECHA DE EXPIRACION
2021-06-17

MEDICO

(Trece)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0297 0800557928
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHOEZ CHOEZ DANY BENITO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PAJAN PAJAN
CANTON PARRUCIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N. 070212413-2

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHALEN CASTRO
GISELA JANE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
EL DORO
MACHALA
FECHA DE EMISION
1966-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DANY BENITO
CHOEZ CHOEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N. V1333V1242

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHALEN JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO CHALEN ROSA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-06-27
FECHA DE EXPIRACION
2021-06-27

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION LIC. ENFERMERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0074 0702124132
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHALEN CASTRO GISELA JANE

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PAJAN PAJAN
CANTON PARRUCIA ZONA

RAUL GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

065

065 - 0154

1710283415

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDOÑEZ AGUAS MARIA DE LAS
MERCEDES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI CENTRO DE
MANTA ZONA
CANTÓN *Fuente Nueva A.* PARRISIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171028341-5
ORDOÑEZ AGUAS MARIA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
09 SEPTIEMBRE 1972
018- 0282 14231 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972



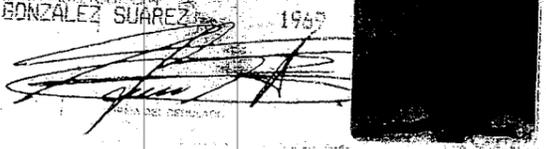
Fuente

ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO LUIS G ALVAREZ DEL HIERRO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HECTOR GONZALO ORDOÑEZ
MARIA ORFELINA AGUAS
QUITO 20/03/2007
30/03/2019

REN 2372312



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 170745783-2
 ALVAREZ DEL HIERRO LUIS GILBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 24 DICIEMBRE 1968
 001-0089 00178 II
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1967



EQUATORIANA ***** V44444444
 CASADO MARIA DE LAS N ORDÓREZ AGUAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALVAREZ
 ALICIA DEL HIERRO
 QUITO 16/03/2007
 16/03/2019
 REN 2369644
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

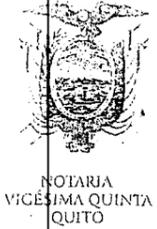
004
 004 - 0101 1707457832
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALVAREZ DEL HIERRO LUIS GILBERTO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA PARROQUIA CENTRO DE
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

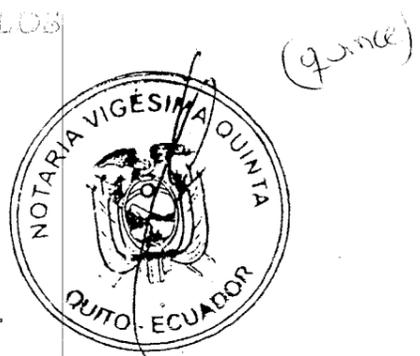


PAGINA EN BLANCO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00033.

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

BANCO PROMERICA S.A.

A FAVOR DE:

SR. PAVEL REINALDO JÁCOME GILER.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

DI 3 C.

A.E.

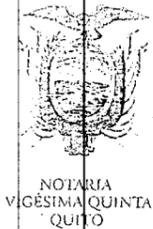
%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el de hoy día Jueves tres (03) de Enero del año dos mil trece ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN MANUEL BARRERO VIVER, de estado civil casado, en su calidad de Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO PROMERICA S.A., conforme aparece de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mi, el



1 Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
2 de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con
4 la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue:
5 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente
8 acto comparece el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de
9 Vicepresidente -- Gerente General y Representante Legal de BANCO
10 PROMERICA S.A., según consta del nombramiento que como
11 habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionalidad
12 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse.-
14 SEGUNDA.- OBJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la
15 calidad invocada declara que es su voluntad otorgar PODER ESPECIAL.,
16 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del señor
17 Pavel Reinaldo Jácome Giler, funcionario de la Institución para que a
18 nombre y en representación del Poderdante, pueda realizar los
19 siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco
20 Promerica S.A., y ejercer las atribuciones que se mencionan a
21 continuación: a) Suscribir a nombre del Poderdante y teniendo a Banco
22 Promerica S.A. como Acreedor, contratos de mutuo y demás
23 documentos mediante los cuales Banco Promerica S.A. concede
24 préstamos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra
25 facilidad crediticia, incluyendo pero no limitando a contratos, operaciones
26 de crédito, aceptación de operaciones de comercio exterior, garantías
27 bancarias, cartas de crédito domésticas o internacionales, operaciones
28 de arrendamiento mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de



NOTARIO

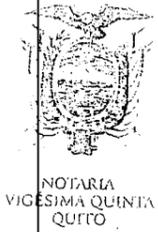


1 tales actos, contratos o facilidades. b) Suscribir escritura pública
2 demás documentos, contratos públicos y privados que contengan,
3 instrumenten, modifiquen o cualquier otro acto que constituya o
4 perfeccione garantías reales o personales que respalden obligaciones
5 directas o indirectas a favor de Banco Promerica S.A., incluyendo pero
6 sin limitar a hipotecas, prendas, fideicomisos mercantiles, cesión de
7 derechos fiduciarios, cesión de certificados de depósito, cesión de
8 certificados de almaceneras, cesión de contratos de reserva de dominio,
9 cesión de hipotecas y cesión de prendas, endoso o cesión y reclamo de
10 pólizas de seguros a favor de Banco Promerica S.A., reformas,
11 adéndums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de
12 acto que implique modificación alguna de los mismos. c) Suscribir cuanto
13 documento público o privado se requiera para cancelar parcial o
14 totalmente los gravámenes constituidos a favor de Banco Promerica S.A.
15 d) Suscribir contratos de los servicios/productos que presta Banco
16 Promerica S.A., tales como pero sin limitarse a, contratos de tarjetas de
17 crédito, conjuntamente con certificaciones de sus estados de cuenta,
18 cuentas corrientes y las certificaciones de sus estados de cuenta,
19 cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a la vista, depósitos a plazo,
20 tarjetas de débito, tesorería, cash management, recaudación y servicios
21 electrónicos. e) Retirar bienes y dinero depositado a nombre del
22 poderdante en procesos judiciales que Banco Promerica S.A. haya
23 planteado o plantee, en asuntos relacionados con la actividad de la
24 institución. f) Instar actas notariales de reconocimiento de firmas de
25 personas y contratos relacionados con la actividad del Banco y facultades
26 conferidas en el presente poder. g) Hacer, aceptar y contestar
27 modificaciones de carácter administrativo, y de ser el caso requerimientos
28 notariales y/o judiciales, intervenir en calidad de actor o tercerista, sea



1 en procesos administrativos o judiciales, civiles, laborales, penales o de
2 cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas,
3 interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos y
4 concurso de acreedores. h) Comparecer ante oficinas, dependencias del
5 Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales, Fiscalías, sindicatos,
6 delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros centros u organismos
7 civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos,
8 gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados,
9 jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar contestación a
10 solicitudes y peticiones que se planteen por parte de las mencionadas
11 dependencias o ingresar y gestionar trámites ante tales dependencias. i)
12 Realizar gestiones de cobranza de las acreencias del BANCO
13 PROMERICA S.A. Para el efecto queda autorizado a otorgar
14 Procuraciones Judiciales a Abogados, bajo las directrices del Banco
15 Promerica S.A. y las políticas de éste último. j) Suscribir cualquier tipo de
16 formularios de declaración de tasas, contribuciones, multas y
17 retenciones ante cualquier oficina o dependencia de la administración
18 tributaria seccional respectiva. k) Suscribir contratos de trabajo,
19 contratos de pasantías, suscribir los avisos de entrada y salida del
20 personal, suscribir las respectivas actas de finiquito, suscribir todas las
21 solicitudes que el personal de empleados realice ante el Instituto
22 Ecuatoriano de Bienestar Social, queda igualmente facultado para
23 comparecer ante las autoridades administrativas competentes. l) Elevar
24 peticiones y consultas en cualquier trámite o instancia en defensa de los
25 intereses de Banco Promerica S.A., así como a comparecer a nombre
26 del poderdante, ante notarías, juzgados, registradurías de la propiedad y
27 mercantil, y demás dependencias o públicas o privadas por el giro de los
28 negocios del poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante

NOTARIO



1 este poder. m) Transferir a título de compra venta bienes muebles de
 2 propiedad de Banco Promerica S.A., bajo las directrices del Mandante.
 3 Para el ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá siempre
 4 el respectivo contrato en forma conjunta con el Supervisor Operativo de
 5 la correspondiente Sucursal de Banco Promerica S.A.- Se deja expresa
 6 constancia que el presente Poder Especial se refiere al giro del negocio
 7 y actividades de Banco Promerica S.A.- Por este instrumento, el
 8 Poderdante inviste al Apoderado Especial de las facultades establecidas
 9 en este Poder Especial para que ejecute todos los actos que sean
 10 antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que
 11 nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de
 12 poderes.- El Apoderado Especial tendrá todas las facultades para
 13 realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las
 14 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de Banco Promerica
 15 S.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
 16 de la Institución. En especial deberá ceñirse a las instrucciones del
 17 Vicepresidente-Gerente General de la institución, a quien deberá
 18 informar del ejercicio del presente mandato cuando así le sea requerido.
 19 El ejercicio del presente mandato se efectuará, para la Sucursal Manta y
 20 las Agencias ubicadas en la Provincia de Manabí, como para aquellas
 21 oficinas que se establecieren en el futuro en la circunscripción territorial
 22 provincial indicada, con sujeción a las directrices que le imparta el
 23 Vicepresidente - Gerente General y sujetándose siempre a las políticas,
 24 manuales y procedimientos de la Institución.- Este instrumento no
 25 suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a
 de otros funcionarios de BANCO PROMERICA S.A., y de igual
 el compareciente podrá en cualquier momento ejercer las
 des delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que



1 revocarlo.- TERCERA.- REVOCATORIA: El presente Poder a partir de
2 su otorgamiento, por voluntad de su Mandante reemplaza y revoca a
3 todos los instrumentos que hayan sido celebrados y otorgados con
4 anterioridad a favor del Mandatario en este mismo sentido, sean éstos
5 poderes generales o especiales.- Usted, Señor Notario, se servirá
6 agregar las demás frases de estilo para la plena validez y eficacia de
7 este instrumento".- HASTA AQUI LA MINUTA, copiada textualmente, la
8 misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado
9 Carrera, con matrícula profesional número cinco mil novecientos
10 cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el
11 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos
12 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi
13 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para
14 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

15

16

17

18 SR. JUAN MANUEL BORRERO VIVER.

19 VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL. DE

20 BANCO PROMERICA S.A.

21 C.C. 170424938-0

22 P.V. 347-0012

23

24

25

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

26

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

27

28 FACTURA NRO. 000141916

(Decidido)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 JACOME GILER PAVEL REINALDO
 MANABI / PORTOVIEJO
 26/04/2011
 MANTA
 26/04/2011
 REN 3033798



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 GILERA REINALDO JACOME
 MANABI / PORTOVIEJO
 26/04/2011
 MANTA
 26/04/2011
 REN 3033798



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0042 1306920396
 NÚMERO CÉDULA

JACOME GILER PAVEL REINALDO

| | |
|-----------|--------|
| MANABI | MANTA |
| PROVINCIA | CANTÓN |
| MANTA | ZONA |
| PARROQUIA | |

(S) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 en QUITO,

DR. FELIPE RUIZALDE DAVALO
 M O T A R I O



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
EMPLEADO PRIVADO
MANTILIANO BORRERO
REN 221554E



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
347-0012 NÚMERO
1704249380 CÉDULA
BORRERO VIVER JUAN MANUEL
RAMON
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en Quito,

DR FELIPE IYURRALDE DAVILA
NOTARIO



9955 *Crema*

Banco **Promerica**

Quito D. M., - 10 de Octubre de 2011

Señor Don
JUAN MANUEL BARRERO VIVER
Ciudad. -



De mi consideración:

Cúmpleme el comunicar a Usted que el Directorio de Banco Promerica S.A., en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2011, tuvo el acierto de elegirle a Usted para ejercer el cargo de VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL de "Banco Promerica S.A.", por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, al fenecimiento del plazo, Usted tendrá funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.

En tal calidad, Usted tiene todas las atribuciones y deberes que constan determinados en los Estatutos Sociales de la Institución, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, conforme consta de la escritura pública de reforma integral a la codificación del estatuto social de Banco Promerica S.A., otorgada el 27 de junio de 2011, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, debidamente aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-INIF-2011-628 de 3 de agosto de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de agosto de 2011, bajo el No. 2703, Tomo 142 y anotada en el repertorio con el No. 035449.

Este nombramiento sustituye al inscrito con fecha 7 de febrero de 2011, bajo el número 1589, Tomo No. 142 del Registro Mercantil del cantón Quito.

Sírvase expresar su aceptación firmando al pie de la presente.

Atentamente,

Jorge Iván Alvarado Carrera
Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera
Secretario del Directorio
Banco Promerica S.A.
CC. 171054036-8

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial soy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, *10 de Octubre 2011*



RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL de BANCO PROMERICA S.A., y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.
Quito, 10 de octubre de 2011.

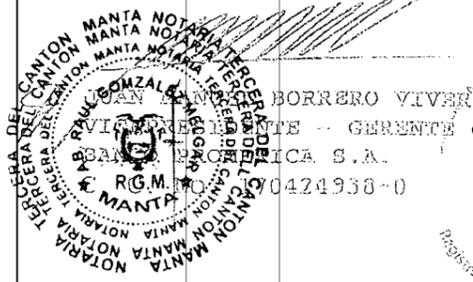
Este acto queda inscrito en el presente documento bajo en No. *10248* del Registro

de Nombramientos Tomo No. *142*

Quito, a *10 OCT 2011*

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1700477142001
RAZON SOCIAL: BANCO PROMERICA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PROMERICA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON
CONTADOR: BETANCOURT RECALDE JORGE WASHINGTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/02/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 22/02/1997
FEC. RESERVA: 05/09/1998 **FEC. DE ACTUALIZACION:** 10/02/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION PRINCIPAL:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Cella: AV. AMAZONAS M&S: N25-43
 Intersección: AV. COLÓN Edificio: ESPAÑA Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DEL PICHINCHA
 Fax: 022504049 Email: administrador@bancomeritva.com Apartado Postal: 17-21-2000 Teléfono Trabajo: 022504039

- DECLARACIONES TERCERARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 024 **ABIERTOS:** 24
RESERVA: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO numeral 5
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO, 03 FEB 2009
 DR. FELIPE IZURIAGA DE CATALOS
 NOTARIO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 10 FEB 2009
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: [Signature]
Fecha y hora: 10/02/09

(veinte)

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL otorgado por BANCO PROMERICA S.A., a favor de SR. PAVEL REINALDO JACOME GILER., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de enero del año dos mil trece.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



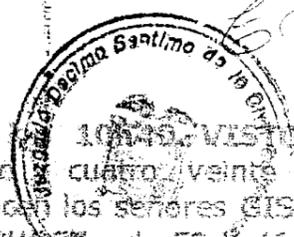


| Escritura No. | 2013-17-01-025-P000033 | | No. de Páginas | 7 | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO | | | | | | |
| OTORGAR Y REVOCAR PODERES RELACIONADOS CON SOCIEDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, CONTRATOS DE MANDATO Y PROCURACIONES JUDICIALES | | | | | | |
| FECHA | | | | | | |
| 2013-01-03 12:26:48 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | |
| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
| Persona Jurídica | BANCO PROMERICA S.A. | RUC | 1790477142001 | Ecuatoriana | Poderdante/Mandante | JUAN MANUEL RAMON BORRERO VIVER |
| A FAVOR DE | | | | | | |
| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
| Persona Natural | PAVEL REINALDO JACOME GILER | Cédula de Ciudadanía | 1306920396 | Ecuatoriana | Apoderado Especial - Mandatario | |
| OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato) | | | | | | |
| PODER ESPECIAL | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | |
| PROVINCIA | CANTON | PARROQUIA | DIRECCION | | | |
| PICHINCHA | QUITO | BENALCAZAR | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO | | | | | | |
| INDETERMINADA | | | | | | |

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

para

ce, a la
s GISELA
indicado

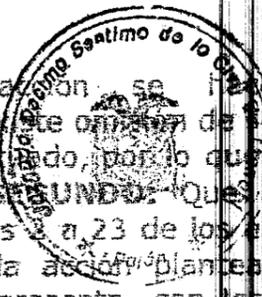


Benito
(veintuno)

Paján, 10 de Abril del 2013, 10:45. VISTOS: En el Juicio numero 50-2013. De fojas veinte y cuatro, veinte y cuatro vuelta y veinte y cinco de los autos comparecen los señores GISELA JANE CHALEN CASTRO Y DANY BENITO CHOEZ CHOEZ, de 53 Y 46 años de edad, de estado civil casados, de profesión Médico y enfermera, con domicilio en la ciudad de Paján, exponiendo y solicitando lo siguiente: Que con la partida de nacimiento que adjuntamos vendrá a su conocimiento que somos los padres de Daniela Jane Choez Chalen y Sheila Solange Choez Chalen, a primera mayor de edad y la segunda menor de edad de 13 años, por lo que somos sus representantes legales. Que con el propósito de asegurar una educación y futuro para nuestra hijas, el diez de julio del año dos mil ocho, ante el Notario Publico Tercero del Cantón Manta. Adquirimos los derechos y acciones de un inmueble a nombre de nuestras hijas Daniela y Sheila Choez Chalen por compra al señor Julio cesar León Veliz, inmueble ubicado en el barrio 9 de Octubre de la parroquia de Tarqui del Cantón manta, circunscrito de las medidas y linderos. Frente con diez metros con calle pública. Atrás con diez metros y propiedad de Ramiro Intriago, Por un costado con veinte metros y propiedad de Joaquín Palma y por el otro costado veinte metros y propiedad de Manuel Lucas con una área total de doscientos metros cuadrados, escritura inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta el doce de agosto del año dos mil ocho. Debo hacer conocer a su autoridad que nuestro patrimonio familiar se encuentra establecido en esta ciudad de Paján. Lugar de nuestra residencia ubicada en las calles Lorenzo Nieto y Galo Plaza esquina. Nuestra hija Sheila Solange Choez Chalen, se encuentra estudiando en la Academia Naval de Guayaquil en el Décimo Año básico, lo que requiere ingentes cantidades de recursos económicos para cubrir sus necesidades, como alimentación, vestuario, mensualidad, arriendo, transporte, tal como lo justificamos con los recibos adjuntados. Con estos antecedentes comparecemos a su autoridad para que de conformidad al art.418 del Código Civil y art.779 del Código de Procedimiento Civil. Nos conceda la autorización o Licencia Judicial para poder vender en nombre y representación de nuestra hija menor Sheila Solange Choez Chalen, los derechos y acciones que le corresponden sobre el inmueble descrito anteriormente. Para justificar la imperiosa necesidad de vender los derechos y acciones del inmueble descrito en esta demanda, solicitamos se reciban las declaraciones de los testigos señores: Sheila Midrey Aliver Loor y Estela Carolina Marulio Cevallos, el tenor del interrogatorio formulado para el efecto. El trámite es sumario. La cuantía indeterminada. Las costas que nos correspondan las recibiré en las partes del juzgado. Que en su caso, Juez de la Niñez y Adolescencia. Lo que dispone la Ley me corresponde conocer la presente como que admitida al trámite correspondiente se ordenó las declaraciones de los testigos cuyos nombres y apellidos se adjuntan a los autos justificativos del reclamo. Estando



para resolver la presente acción, se tienen las siguientes consideraciones: PRIMERO: No existe oposición de solemnidad sustancial alguna que vicié de nulidad lo actuado, por lo que se declara válido el proceso en todas sus partes: SEGUNDO: Que los actores con los documentos acompañados de fojas 3 a 23 de los autos, han justificado la procedencia y la calidad de la acción planteada; TERCERO: Los Actores por los derechos que representa, con los testimonios de las señoras GISELA MIDREI ALCIVAR LOOR Y ESTHER CAROLINA MARTILLO CEVALLOS, que obran de fojas 28, 29 de los autos han justificado lo útil y beneficioso que es efectuar la venta de los derechos y acciones que le corresponden a su hija SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN de 13 años de edad, por dichos derechos y acciones que consisten en dicha compra el día diez de julio del año dos mil ocho, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta. Adquirimos los derechos y acciones de un inmueble a nombre de nuestras hijas Daniela Jane y Sheila Solange Choez Chalen por compra al señor Julio Cesar León Veltz, inmueble ubicado en el barrio 9 de Octubre de la parroquia de Tarqui del Cantón Manta, circunscrito de las medidas y linderos. Frente con diez metros con calle pública. Atrás con diez metros y propiedad de Ramiro Intriago, Por un costado con veinte metros y propiedad de Joaquín Palma y por el otro costado veinte metros y propiedad de Manuel Lucas con una área total de doscientos metros cuadrados, escritura inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta el doce de agosto del año dos mil ocho. Por todo lo expuesto este Juzgado Decimo Séptimo de lo Civil de Paján Manabí "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda presentada por la señora : GISELA JANE CHALEN CASTRO y el señor DANY BENITO CHOEZ CHOEZ, y en consecuencia se concede LICENCIA JUDICIAL para que en representación de su hija SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN, puedan vender los Derechos y Acciones del inmueble antes descritos materia de la litis cuyas características se encuentran en la parte expositiva de esta demanda. Ejecutoriada la presente sentencia; confírase por Secretaria las fotos y copias certificadas que sean necesarias para que le sirvan de documentos habilitantes. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 76, 167, 168 y 169 de la actual Constitución de la República del Ecuador. Notifíquese.



En
cator
CHALEN
defens

[Signature]
Mag. Mauro V. Fonce Barraga
JUEZ SUPLENTE (E) DEL JUZGADO
DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI

RAZON: Siento como tal que se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Paján 10 de Abril del 2013.

Lo Certifico.

[Signature]
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI

[Signature]
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI PAJAN

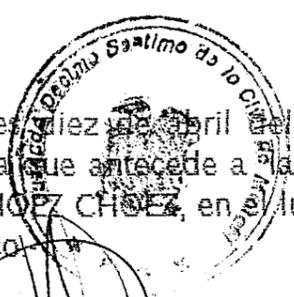
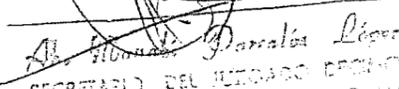
Calculo de dos (2) (veinte dos)

ientes
anicial
lido al
on los
ficado
): Los
de las
ETILLO
lo údi
que le
ños de
ipra el
ero del
ombre
npra el
e de la
dieros.
dad de
caquín
as con
registro
3. Por
Paján
EBLO
E LA
a con
TALEN
cia se
u hija
nos y
cuyas
anda.
fotos
de
7 del
son de
7, 103
ador.

que
llo q
L Cod:
Paje

ipra
IMO
AJAN

En la ciudad de Paján hoy miércoles diez de abril del dos mil trece a las catorce horas notifique la providencia que antecede a la Señora GISELA JANE CHALEN CASTRO Y DANY BENITO CHOPEZ CHOPEZ, en el lugar indicado por su defensor Ab. José Suarez. Lo Certifico



SECRETARIO DEL JUZGADO DECANO
SEPTEMO DE LO CIVIL DE PAJÁN

CERTIFICO: EN MI CALIDAD DE SECRETARIA ENCARGADA POR VACACIONES DEL TITULAR, QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN (DOS FOJAS) SON IGUALES A SU ORIGINAL Y QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, MISMAS QUE CONSTAN DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE PETICIÓN DE LICENCIA JUDICIAL No. 50-2013.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales ordenados.

Paján, Abril 26 del 2013


Ab. Tania Pilay Bosada
SECRETARIA JUZGADO DECANO
SEPTEMO DE LO CIVIL DE PAJÁN





PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0074
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CEDULA
 CHALEN CASTRO GISELA JANE
 0702124132

MANABI
 PROVINCIA
 PAJAN
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 PAJAN
 ZONA

MARCO QUILA
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y MATRICULACION

0702124132

NOMBRES
 CASTRO
 GISELA
 JANE

1968-04-23

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL - Casada
 DANE BENITO
 GONZALEZ

INSTRUCCION
 SUPERIOR

PROFESION / OBTENCION
 LIC. ENFERMERIA

000008711
 000008711

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHALEN JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO CHALEN ROSA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2011-06-27

FECHA DE EXPIRACION
 2021-06-27

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CERTIFICADO

(Venticuatro)

ratifican, la misma que junto a sus documentos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

[Signature]
ING. PAVEL R. JACOME GILER
C.C. No. 130692039-6
BANCO PROMERICA SUC. MANTA

[Signature]
DANIELA JANE CHOEZ CHALEN
C.C. No. 131336301-0

[Signature]
DANY BENITO CHOEZ CHOEZ
C.C. No. 080055792-8

[Signature]
GISELA JANE CHALEN CASTRO
C.C. No. 070212413-2

[Signature]
LUIS GILBERTO ALVAREZ DEL HIERRO
C.C. No. 170745783-2

[Signature]
MARIA ORDOÑEZ AGUAS.-
C.C. No. 171028341-5

[Signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE OTORGAMIENTO (24 FOJAS ESCRITURA. No. 2013-13-08-03-P-2.088) EL



[Signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

MARIA TERCERA MANT
AUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 102477

No. Certificación: 102477

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de abril de 2013

No. Electrónico: 12256

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-03-14-20-000

Ubicado en: CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 245,00 M2

Pertenece a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|--|
| | CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS. |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|----------------------|----------|
| TERRENO: | 14700,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 9375,52 |
| | <hr/> |
| | 24075,52 |

Son: VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Atq. Daniela Ferriz S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 22/04/2013 12:41:23

13/04/13 15:00
13/04/13 15:00

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

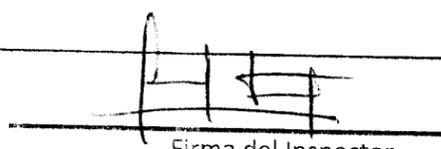
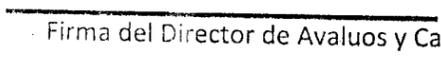


Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

| | |
|------------------------|--|
| Cedula | |
| Clave Catastral | 2031420 |
| Nombre: | Chavez Nelson Davila |
| Rubros: | |
| Impuesto Principal | Cafreado |
| Solar no Edificado | Comercio Areas |
| Contribucion Mejoras | Campes Unite. |
| Tasa de Seguridad | |
| Reclamo: | |
| |  Firma del Usuario |
| Elaborado Por: | |
| Informe Inspector: | se actualiza |
| |  Firma del Inspector |
| Informe de aprobacion: | |
| |  Firma del Director de Avaluos y Catastro |



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble

3331



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2031420000



LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones, que le corresponde sobre el terreno y casa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; diez metros y lindera con calle pública. Por Atrás; los mismos diez metros y lindera con propiedad de Ramiro Intriago. Por Un Costado; veinte metros y lindera con propiedad de Joaquin Palma y por el Otro Costado; los mismos veinte metros y lindera con propiedad de Manuel Lucas. con una superficie total de; Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 302 22/09/1964 | 235 |
| Compra Venta | Compraventa | 215 22/09/1970 | 157 |
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.203 12/08/2008 | 31.549 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: martes, 22 de septiembre de 1964
Tomo: 1 Folio Inicial: 235 - Folio Final: 236
Número de Inscripción: 302 Número de Repertorio: 723
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de junio de 1964
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Dr. Carlos Estuardo Ochoa Camacho, con intervención de su esposa Doña Viola Palau Villón de Ochoa, y la Sra. Carmela Camacho vda de Cohan, el primero por sus propios derechos y como mandataria de la Sra. Bertha Concepción Moreira Sabando vda. de Ochoa, y de los hermanos Oswaldo, Gustavo é Isabel Ochoa Camacho y Eudoxia Ochoa Serrano las dos últimas autorizada por sus esposo Sres. Doctor Julio Moreno Espinoza y Carlos Velásquez García, respectivamente y además como cesionario de los derechos y acciones de las hermanas Isaura y Beatriz Ochoa Moreira, la Sra. Viudad de Cohan como Mandataria de las Srtas. Zoila Teresa y Lola Ochoa Serrano, todos los otorgantes como herederos del Sr. César Antonio Ochoa Chicha, ya fallecido, solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui, de esta cebecera cantonal, con una Sup. de 200 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------|-----------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Causante | 80-000000001066 | Ochoa Chica Cesar Antonio | (Ninguno) | Manta |

Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 3331

Página: 1 de 3

| | | | |
|-----------|--|-----------|-------|
| Comprador | 80-000000005104 Macias Burgos Luz Maria | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-000000002501 Camacho Carmela | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000001067 Moreira Sabando Betha Concepcion | Viudo | Manta |
| Vendedor | 80-000000003123 Moreno Espinoza Julio | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000002499 Ochoa Camacho Carlos Estuardo | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-08164546 Ochoa Camacho Gustavo | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002504 Ochoa Camacho Isabel | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000002502 Ochoa Camacho Oswaldo | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002506 Ochoa Moreira Beatriz | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002505 Ochoa Moreira Isaura | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002500 Ochoa Serrano Eudoxia | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000002508 Ochoa Serrano Lola | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-000000002507 Ochoa Serrano Zoila Teresa | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-000000003119 Palau Villon Violeta | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000003124 Velasquez Garcia Carlos | Casado | Manta |

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 22 de septiembre de 1970
Tomo: 1 Folio Inicial: 157 - Folio Final: 157
Número de Inscripción: 215 Número de Repertorio: 992
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de septiembre de 1970
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar y una casa ubicado en la Parroquia Tarqui, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo. con fecha Marzo 19 de 1.996, bajo el No. 411, se encuentra inscrito hipoteca Abierta - Prohibición, de Gananciales y Derechos y Acciones, otorgado Entre La Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha - Manta, y los Sres. MARIA LUISA VELIZ CEDEÑO viuda y el Sr. JULIO CESAR LEON VELIZ, soltero, herederos del Sr. José César León, mediante Escritura autorizada el 31 de Enero de 1.996, ante la Notaria Tercera de M a n t a , p o r C / I .
Con fecha Junio 1 del 2008, bajo el No. 666, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 02 de Junio del 2008, a Favor de la Asociación de Ahorro y crédito para la Vivienda P i c h i n c h a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000005075 | Leon Julio Cesar | Casado | Manta |
| Comprador | 13-00566096 | Veliz Cedeño Maria Luisa | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-000000005074 | Macias Burgos Luz Maria Jacinta | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 302 | 22-sep-1964 | 235 | 236 |

3 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: martes, 12 de agosto de 2008
Tomo: 1 Folio Inicial: 31.549 - Folio Final: 31.557
Número de Inscripción: 2.203 Número de Repertorio: 4.281
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de julio de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:



de Resolución:

Observaciones:

Los compradores menores de edad Daniela Jane y Sheila Solange Choez Choez, estan representado por el Señor DANY BENITO CHOEZ CHOEZ. los derechos y Acciones que le corresponde sobre el terreno y casa, ubicado en el actual Barrio Nueve de Octubre de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con una a rea de doscientos metros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------|--------------|-----------|
| Causante | 80-000000004669 | Leon Jose Cesar | Casado | Manta |
| Causante | 13-00566096 | Veliz Cedeño Maria Luisa | Casado | Manta |
| Comprador | 13-13363010 | Choez Chalen Daniela Jane | Soltero | Manta |
| Comprador | 13-13363002 | Choez Chalen Sheila Solange | Soltero | Manta |
| Vendedor | 13-06941079 | Leon Veliz Julio Cesar | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 215 | 22-sep-1970 | 157 | 157 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 3 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:48:27 del miércoles, 17 de abril de 2013

A petición de: *Sra. Gisela Choez Choez*

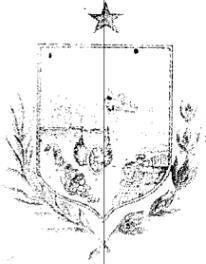
Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 39604

CERTIFICACION

Nº. 244-935

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el predio propiedad de DANIELA JANE Y SHEILA SOLANGE CHOEZ CHALEN, ubicado en el barrio 9 de Octubre, parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, Clave catastral N° 2031420000, predio que de acuerdo a Escritura describe una superficie de 200,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 200,00m². (Escritura otorgada por la Notaria Tercera del cantón Manta el 10 de julio del 2008 e inscrita el 12 de agosto del 2008).

Frente: 10, 00m – Calle pública (actual calle 110)

Atrás: 10,00m. – Propiedad de Ramiro Intriago

Por un Costado: 20,00m.- Propiedad de Joaquin Palma

Por el otro Costado: 20,00m. – Propiedad de Manuel Lucas

Manta, 19 de Abril del 2013



Sr. Rainiero Llor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

B.García



4/23/2013 2:36 PM
MARIS REYES

RUC: 1360000980001

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

KARDEX

Información del lote: 2-03-14-20-000

Zona: URBANA Parroqui : PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

Barrío: URSA - 9 DE OCTUBRE

Calle: CALLE 110 BARRIO 9 DE OCTUBRE

Lote area m2: 245.00 Frente util: 10,00

Propietario:

| Documento de Indentidad | Nombre |
|-------------------------|---|
| | CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A IRDOS.- |

| FECHA | AÑO | BASE IMPONIBLE | INTERES POR MORA | IMPUESTO PREDIAL | MANABITA | ESCOLARES | MEDICINA | MEJORAS HASTA 2010 | MEJORAS 1997 | TASA DE SEGURIDAD | BOMBEROS | EDU.MANABITA | MEJORAS 2011 | MEJORAS 2012 | COSTA JUDICIAL | TOTAL VALOR | TOTAL PAGADO | TOTAL SALDO |
|------------|------|----------------|------------------|------------------|----------|-----------|----------|--------------------|--------------|-------------------|----------|--------------|--------------|--------------|----------------|-------------|--------------|-------------|
| 04/10/2002 | 1996 | 120.85 | | 5.75 | 0.73 | 0.12 | 0.12 | 0.52 | | | 0.18 | 0.12 | | | 1.13 | 8.67 | 8.67 | 0 |
| 04/10/2002 | 1997 | 120.85 | | 4.79 | 0.73 | 0.12 | 0.12 | 0.52 | | | 0.18 | 0.12 | | | 0.99 | 7.57 | 7.57 | 0 |
| 04/10/2002 | 1998 | 120.85 | | 3.95 | 0.73 | 0.12 | 0.12 | 0.52 | 0.62 | 0.62 | 0.18 | 0.12 | | | 0.95 | 7.31 | 7.31 | 0 |
| 04/10/2002 | 1999 | 120.85 | | 3.09 | 0.73 | 0.12 | 0.12 | 1.37 | 0.62 | 0.62 | 0.18 | 0.12 | | | 0.95 | 7.30 | 7.30 | 0 |
| 04/10/2002 | 2000 | 120.85 | | 2.25 | 0.73 | 0.12 | 0.12 | 1.97 | 0.62 | 0.62 | 0.18 | 0.12 | | | 0.92 | 7.03 | 7.03 | 0 |
| 05/03/2005 | 2001 | 137.17 | | 2.66 | 0.82 | 0.14 | 0.14 | 3.38 | 0.69 | 0.69 | 0.21 | 0.14 | | | 1.23 | 9.41 | 9.41 | 0 |
| 05/03/2005 | 2002 | 153.5 | | 2.67 | 0.92 | 0.15 | 0.15 | 7.64 | 0.76 | 0.76 | 0.23 | 0.15 | | | | 12.67 | 12.67 | 0 |
| 03/29/2006 | 2003 | 169.14 | | 3.05 | 1.01 | 0.17 | 0.17 | 10.69 | 0.82 | 0.82 | 0.25 | 0.17 | | | 2.45 | 18.78 | 18.78 | 0 |
| 04/10/2006 | 2004 | 185.24 | | 3.07 | 1.11 | 0.19 | 0.19 | 14.16 | 0.89 | 0.89 | 0.28 | 0.19 | | | 3.01 | 23.09 | 23.09 | 0 |
| 06/03/2008 | 2005 | 196.39 | | 3.15 | | | | 17.65 | 0.94 | 0.94 | 0.30 | | | | | 22.04 | 22.04 | 0 |
| 06/03/2008 | 2006 | 16144.14 | | 3.07 | | | | 19.03 | 0.94 | 2.83 | 0.73 | | | | | 26.60 | 26.60 | 0 |
| 06/03/2008 | 2007 | 16101.21 | | 4.47 | | | | 22.33 | 0.94 | 1.11 | | | | | | 28.85 | 28.85 | 0 |
| 06/03/2008 | 2008 | 16055.31 | | 4.72 | | | | 26.01 | 0.94 | 1.11 | | | | | | 32.78 | 32.78 | 0 |
| 08/06/2010 | 2009 | 16055.31 | | 5.48 | | | | 28.57 | 0.94 | 1.11 | | | | | 3.61 | 39.71 | 39.71 | 0 |
| 08/06/2010 | 2010 | 17131 | | 5.48 | | | | 31.62 | | 1.18 | | | | | | 38.28 | 38.28 | 0 |
| 04/02/2012 | 2011 | 17131 | 7.25 | 5.14 | | | | 36.69 | | 1.18 | | | | | | 50.26 | 50.26 | 0 |
| 04/02/2012 | 2012 | 40451.37 | | 15.53 | | | | 36.69 | | 10.11 | | | 7.14 | | | 69.47 | 69.47 | 0 |
| 04/18/2013 | 2013 | 40451.37 | | 15.69 | | | | 33.71 | | 10.11 | | | 9.21 | 5.02 | | 73.74 | 73.74 | 0 |
| Total | | | 7.25 | 94.01 | 7.51 | 1.25 | 1.25 | 293.07 | 9.72 | 28.74 | 2.90 | 1.25 | 16.35 | 5.02 | 15.24 | 483.56 | 483.56 | 0 |

* Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley.

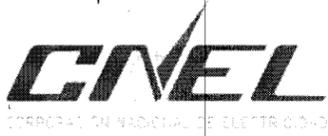


4/18/2013 10:56

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------|------------------|-----------------------------------|---------------|------------------------|-----------------|
| 2-03-14-20-000 | 245.00 | \$ 40.451,37 | CALLE 110 | 2013 | 93089 | 168581 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES | | | |
| C.C. / R.U.C. | | | SP. DE MEJORAS | | | |
| CHOEZ CHALEN DANIELA Y SHEILA D/A HRDOS. | | | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| 4/18/2013 12:00 RIERA ROSARIO | | | Costa Judicial | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 16,18 | (\$ 0,49) | \$ 15,69 |
| | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 9,21 | | \$ 9,21 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 5,02 | | \$ 5,02 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 33,71 | | \$ 33,71 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 10,11 | | \$ 10,11 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 73,74 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 73,74 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 Srta. Rosario Riera
 Registradora





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de ABRIL del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la **SRA. CHALEN CASTRO GISELA JANE** con número de cedula 070212413-2 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO por lo cual no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE